



En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el funcionario que suscribe emite informe sobre los extremos que se precisarán en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 16 de noviembre de 2018, el Sr. Alcalde emite providencia en la que dispone se evacuen los trámites oportunos para llevar a cabo la elaboración de la Plantilla para el ejercicio 2019.

Segundo.- Por la Alcaldía se proponen las siguientes modificaciones para la Plantilla del ejercicio 2019:

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Reclasificación de las siguientes plazas

- Ocho (8) plazas de Oficiales de la Policía Local, pasan del Grupo de Clasificación C1 al B.
- Dos (2) plazas de Educadoras Sociales, pasan del Grupo de Clasificación C1 al A2.

Amortización de las siguientes plazas

- Tres (3) plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, Grupo de Clasificación C2
- Tres (3) plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, Grupo de Clasificación E
- Una (1) plaza de Fontanero, Grupo de Clasificación C2
- Una (1) plaza de Técnico de Deportes, Grupo de Clasificación A2

En atención a los antecedentes expuestos, procede aplicar los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La normativa aplicable al presente informe es, fundamentalmente, la que a continuación se detalla:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL)
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP)
- Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana (en adelante, LFPV)

Segundo.- En virtud del art. 90.1 de la LBRL, *“corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.*

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.”

En el mismo sentido se pronuncia el art. 44 de la LVFP señalando que la planificación y



ordenación del personal tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de los efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

Por su parte, el art. 126.1 del TRRL dispone que *“las plantillas deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.”*

Por tanto, se ha de aprobar en el seno de un único procedimiento, el del Presupuesto y, como consecuencia de ello, con sus mismos trámites, es decir, aprobación inicial, exposición pública durante quince días y aprobación definitiva.

Segundo.- En cuanto a los límites para su ampliación se pronuncia el segundo apartado del referido artículo 126 del TRRL al establecer que:

“Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.”

Como se desprende de la propuesta realizada por la Alcaldía, expuesta en el antecedente segundo, para el ejercicio 2019 no se produce ningún incremento en la plantilla.

En el supuesto concreto de la reclasificación de los ocho puestos de Oficial de la Policía Local, al grupo de clasificación B, viene establecido por el art. 37.1 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana. Se continúan manteniendo en plantilla las ocho plazas de oficiales con grupo de clasificación C1, expresamente a extinguir, hasta que se resuelvan las dudas existentes en cuanto al procedimiento a seguir para la reclasificación del personal que hasta la fecha viene ocupando las referidas plazas.

Tercero.- Vistos los artículos 37.1 y 2 del EBEP y 154.2 y 3 de la LVFP la tramitación y aprobación de la Plantilla NO REQUIERE negociación colectiva previa. En concreto, el apartado 2 del art. 37 del EBEP y el apartado 3 del 154 de la LVFP excluyen de la negociación a *“las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización”,* siempre y cuando *“(…) las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a potestades de organización no tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos (...).”*

En este sentido ha sentado jurisprudencia el Tribunal Supremo en reiteradas sentencias (STSS de 9 de abril de 2014, de 16 de noviembre de 2001, de 20 de octubre de 2008, de 17 de julio de 2012, de 28 de noviembre de 2007 y 19 de diciembre de 2011).

En concreto manifiesta la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, de 9 de abril de 2014, que (FJ 4) *“frente a las Relaciones de Puestos de Trabajo, la plantilla tiene un ámbito*



más reducido. No determina características esenciales del puesto, ni los requisitos para su ocupación. Su finalidad es predominantemente de ordenación presupuestaria lo que, en principio, la exime de negociación sindical."

Por su parte, la STS de 16 de noviembre de 2001, manifiesta que no era preciso que (FJ 7) *"la modificación de la plantilla deba someterse a la negociación con los Sindicatos a través de la Mesa de negociación"* al entenderla excluida de las materias aludidas en el art. 32 de la Ley 9/1987 y si incluirla entre las que, en aplicación del art. 34.2 de la misma ley, requiere sometimiento a informe en los términos de los arts. 30 y 31.2 al preponderar aspectos *"organizativos y presupuestarios propios de la potestad organizatoria municipal."*

En el mismo sentido, la STS de 17 de julio de 2012, (FJ 4) *"la aprobación de la plantilla no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos, que podrá prever un número de funcionarios menor que el establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (al existir por ejemplo vacantes que por motivos presupuestarios se decida no cubrir) pero que no puede contradecir en el contenido, naturaleza y número máximo de plazas, a las previsiones previstas en la Relación de Puestos de Trabajo."*

Clarificadora resulta la STS de 28 de noviembre de 2007, al señalar que (FJ 4) *"la conexión entre plantilla y presupuesto, dispuesta en la LBRL y el TRRL, responde a la finalidad de que todos los puestos de trabajo de la Entidad Local cuenten con la correspondiente dotación presupuestaria que permita la viabilidad económica de los mismos; y esta finalidad, en el caso litigioso, ha de considerarse alcanzada desde el momento en el que hubo simultaneidad en la aprobación de la plantilla y la aprobación provisional del presupuesto y, posteriormente, esta última quedó definitivamente aprobada por no haber sido estimadas las alegaciones que fueron presentadas."*

Por tanto, resulta preceptivo clarificar que la modificación de la plantilla para el ejercicio 2019 no implica una modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo. Como se refleja en la propuesta de Alcaldía, expuesta en el antecedente segundo, solo se ha alterado la plantilla con la transformación por imperativo legal (reclasificación, ya negociada en ámbito supramunicipal) y amortización de plazas vacantes.

En este sentido, lo relevante para considerar preceptiva la negociación colectiva previa es que *"la concreta actuación de la Administración afecte o tenga repercusión en las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos; esto es, que tenga un contenido sustantivo y una incidencia en la ordenación de las condiciones de trabajo."* (STS de 19 de junio de 2006, FJ 3). Cuestión esta que queda suficientemente acreditada que no sucede con la propuesta de modificación de la plantilla para el ejercicio presupuestario 2019.

Cuarto.- De acuerdo con el art. 22.2 i) de la LBRL, es el Pleno de la Corporación el órgano competente para aprobar la Plantilla.

Quinto.- En virtud del art. 70.2 de la LBRL, a la Plantilla habrá de dársele la suficiente publicidad, remitiendo copia de la misma a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma. Entrará en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y el transcurso de los quince días que establece el art. 65.2 en relación con el art. 70.2 de la LBRL.

De acuerdo a los arts. 175 y 176 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, quien suscribe el presente informe eleva al órgano competente las siguientes



CONCLUSIONES

Primera.- La Plantilla se ha de aprobar en el seno de UN ÚNICO PROCEDIMIENTO, el del Presupuesto y, como consecuencia de ello, con sus mismos trámites, es decir, aprobación inicial, exposición pública durante quince días y aprobación definitiva.

Segunda.- La propuesta de Plantilla para el ejercicio 2019, formulada por la Alcaldía, SE ADECUA a los límites de ampliación establecidos por el art. 126.2 del TRRL.

Tercera.- El procedimiento de aprobación de la Plantilla NO REQUIERE, CON CARÁCTER PRECEPTIVO, DE NEGOCIACIÓN SINDICAL PREVIA, al considerarse la misma como un documento presupuestario, fruto de la potestad de organización de esta Administración Pública, cuyas modificaciones NO AFECTAN A LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS.

En Novelda, a 21 de noviembre de 2018

Fdo. Alberto Parra Rabasco
Técnico de Recursos Humanos



PLANTILLA ORGÁNICA DE PLAZAS 2019

FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACION	Nº PZ	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
Secretario/a	1	A1	Habilitado Nacional	Secretaría	Primera	Superior
Interventor/a	1	A1	Habilitado Nacional	Inter/Tesor.	Primera	Superior
Tesorero/a	1	A1	Habilitado Nacional	Inter/Tesor.	Primera	Superior
Técnico Administración General	6	A1	Admón. General	Técnica	Técnica	Técnico Superior
Administrativos	17	C1	Admón. General	Administrativa	Administrativo	Administrativo
Auxiliares Administrativos	44	C2	Admón. General	Auxiliar	Auxiliar	Auxiliar
Portero Casa Consistorial	1	O.A.P.	Admón. General	Subalterna	Subalterna	Subalterno
Portero Casa Consistorial	1	C2	Admón. General	Subalterna	Subalterna	Subalterno
Ordenaza Notificador	1	O.A.P.	Admón. General	Subalterna	Subalterna	Subalterno
Ordenaza Notificador	2	C2	Admón. General	Subalterna	Subalterna	Subalterno
Conserje Mercado (1)	2	C2	Admón. General	Subalterna	Subalterna	Subalterno
Conserje Cementerio	2	C2	Admón. General	Subalterna	Subalterna	Subalterno
Conserje Centros Educativos	4	O.A.P.	Admón. General	Subalterna	Subalterna	Subalterno
Conserje Centros Educativos	8	C2	Admón. General	Subalterna	Subalterna	Subalterno
Conserje Inst. Deportivas	4	C2	Admón. General	Subalterna	Subalterna	Subalterno
Conserje Sev. Munic	10	O.A.P.	Admón. General	Subalterna	Subalterna	Subalterno
Conserje Sev. Munic	3	C2	Admón. General	Subalterna	Subalterna	Subalterno
Arquitecto	1	A1	Admón. Especial	Técnica	Técnico superior	Titulado superior
Periodista	1	A1	Admón. Especial	Técnica	Técnico superior	Titulado superior



Informático	1	A1	Admón. Especial	Técnica	Técnico superior	Titulado superior
Operador Central	1	C1	Admón. Especial	Técnica	Técnico auxiliar	Bachiller superior o equivalente
Agente de Empleo y D.Local	1	A2	Admón. Especial	Serv. especiales	Técnico medio	Titulado medio
Economista	2	A1	Admón. Especial	Técnica	Técnico superior	Titulado superior
Técnico de Medio Ambiente	1	A1	Admón. Especial	Técnica	Técnico superior	Titulado superior
T. Normalización Lingüística	1	A1	Admón. Especial	Técnica	Técnico superior	Titulado superior
Psicólogo	4	A1	Admón. Especial	Técnica	Técnico superior	Titulado superior
Ingeniero T. Industrial	2	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnico medio	Técnico Medio
Técnico Turismo	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnico medio	Técnico Medio
Aparejador	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnico medio	Técnico Medio
Aux. de Delineación	1	C2	Admón. Especial	Auxiliar	Auxiliar	Graduado escolar
Animador Socio Cultural (3)	1	C1	Admón. Especial	Técnica	Cometidos especiales	Bachiller superior o equivalente
Trabajador Social	8	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnico medio	Técnico Medio
Educadores Sociales	2	A2	Admón. Especial	Serv. especiales	Cometidos especiales	Titulación media universitaria
Profesores Música (1)	14	A2	Admón. Especial	Serv. especiales	Cometidos especiales	Titulación media universitaria
Profesores Danza (1)	5	A2	Admón. Especial	Serv. especiales	Cometidos especiales	Titulación media universitaria
Graduado Socia//Relaciones Laborales	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnico medio	Técnico Medio
Comisario (2)	1	A1	Admón. Especial	Serv. especiales	Policía L./ Escala Superior	Titulado superior
Intendente	1	A2	Admón. Especial	Serv. especiales	Policía L./Escala Técnica	Titulación media universitaria
Inspector	2	A2	Admón. Especial	Serv. especiales	Policía L./Escala Técnica	Titulación media universitaria
Oficiales	8	B	Admón. Especial	Serv. especiales	Policía L./Escala Ejecutiva	Técnico Superior
Agentes	42	C1	Admón. Especial	Serv. especiales	Policía L./Escala Básica	Bachiller superior o equivalente
Técnico Cultura y Patrimonio Histórico	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnico medio	Titulación media universitaria



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Personal

Plaza de España, nº 1
03660-Novelda
Tel. 965 609185
Fax: 965 605900
dpto.recursos.humanos@novelda.net

Técnico de Organización y Comunicación	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnico medio	Técnico Medio
Técnico Biblioteca, Archivo y Museo	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnico medio	Técnico Medio
Bibliotecario/a	1	C1	Admón. Especial	Técnica	Técnico auxiliar	Bachiller superior o equivalente
Ayudante Biblioteca	1	C1	Admón. Especial	Técnica	Técnico auxiliar	Bachiller superior o equivalente
Locutores Emisora (1)	2	C2	Admón. Especial	Serv. especiales	Cometidos especiales	Graduado escolar
Auxiliar de Turismo	1	C2	Admón. Especial	Serv. especiales	Cometidos especiales	Graduado escolar
Profesor/as Educación Infantil	3	A2	Admón. Especial	Serv. especiales	Cometidos especiales	Titulación media universitaria
Educador/a Infantil	3	C1	Admón. Especial	Serv. especiales	Cometidos especiales	Bachiller superior o equivalente
Encargado de Brigadas	1	C1	Admón. Especial	Serv. especiales	Personal de oficios	Bachiller superior o equivalente
Capataz Insp. Obras	1	C2	Admón. Especial	Serv. especiales	Personal de oficios	Graduado escolar
Conductor Parque Móvil	3	C2	Admón. Especial	Serv. especiales	Personal de oficios	Graduado escolar
Oficial Obras y Servicios	7	C2	Admón. Especial	Serv. especiales	Personal de oficios	Graduado escolar
Oficial Pintor	3	C2	Admón. Especial	Serv. especiales	Personal de oficios	Graduado escolar
Oficial Herrero	1	C2	Admón. Especial	Serv. especiales	Personal de oficios	Graduado escolar
Oficial Carpintero	2	C2	Admón. Especial	Serv. especiales	Personal de oficios	Graduado escolar
Oficial Electricista	3	C2	Admón. Especial	Serv. especiales	Personal de oficios	Graduado escolar
Oficial Jardinero	4	C2	Admón. Especial	Serv. especiales	Personal de oficios	Graduado escolar
Fontaneros	1	C2	Admón. Especial	Serv. especiales	Personal de oficios	Graduado escolar
Inspector Obras, servicios y actividades	3	C2	Admón. Especial	Serv. especiales	Cometidos especiales	Graduado escolar
Ayudante Jardines	1	O.A.P.	Admón. Especial	Serv. especiales	Personal de oficios	Certificado estudios primarios
Operarios Obras y Servicios	19	O.A.P.	Admón. Especial	Serv. especiales	Personal de oficios	Certificado estudios primarios
Operario Cementerio	1	O.A.P.	Admón. Especial	Serv. especiales	Personal de oficios	Certificado estudios primarios
Limpiadoras	2	O.A.P.	Admón. Especial	Serv. especiales	Cometidos especiales	Certificado estudios primarios



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Personal

Plaza de España, nº 1
03660-Novelda
Tel. 965 609185
Fax: 965 606900
dpto.recursos.humanos@novelda.net

Aux. Ayuda a Domicilio	1	C2	Admón. Especial	Serv. especiales	Cometidos especiales	Graduado escolar
Aux. Ayuda a Domicilio	1	O.A.P.	Admón. Especial	Serv. especiales	Cometidos especiales	Certificado estudios primarios

TOTAL PLAZAS:

- 1.- Plazas cuya dotación es a tiempo parcial.
- 2.- La plaza corresponde al antiguo Intendente Principal, con la nueva denominación de "Comisario"
- 3.- La plaza corresponde al Anivador Juvenil, con la nueva denominación de "Animador Socio Cultural."

PLAZAS A EXTINGUIR CUANDO QUEDEN VACANTES

Oficial Policía Local	8	C1	Admón. Especial	Serv. especiales	Policía L./Escala Ejecutiva	Bachiller superior o equivalente
Guardía Rural Laboral fijo	1	O.A.P.	Admón. Especial	Serv. especiales	Cometidos especiales	Certificado estudios primarios

